

ORDENANZA N°: 53

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1.- FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la transferencia de los planes de vivienda SI.VA.VI III N° 123,240,218,259,54,258; SI.VA.VI IV N° 384,75,471,42,192,306,458,395,331,113,433,277,250,299,302,109,381, previa conformidad de cada adherente, en virtud de la falta de pago, en los términos y condiciones que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 2: Los planes enunciados en el Art. 1°, podrán ser adquiridos por todos aquellos interesados que abonen de contado: a) el valor de la cuota de inscripción correspondiente a cada plan y b) la cantidad total de cuotas de amortización vencidas a la fecha de adquisición, cada una de ellas, al valor establecido para cuota del mes en que se efectúa venta del plan. Los adquirentes de los planes se someten en un todo a lo establecido en las Ord. 56/10 y 228/11 de creación de los mismos, la presente Ordenanza, como así también a las reglamentaciones y ordenanzas que en el futuro se dicten.

Artículo 3: El P.E.M mediante Decreto dispondrá la devolución, a cada uno de los adherentes que presten su conformidad a la transferencia, los montos abonados hasta el día de la fecha de baja de cada plan en cuestión, con deducción de una suma equivalente al veinticinco (25%) de dicho importe en concepto de gastos administrativos y de gestión. El orden de prelación para la devolución de los importes será determinado por la mayor cantidad de cuotas abonadas por cada adherente cuya transferencia se haya dispuesto.

Artículo 4: En el supuesto de presentarse un número mayor de interesados en adquirir los planes disponibles, tendrán prioridad en la adquisición aquellos interesados que no sean propietarios de una vivienda, casa habitación. Los adquirentes de planes que revistan el carácter de propietarios de una vivienda, casa habitación, no podrán acceder a los sorteos y a las licitaciones por el termino de doce meses a contar desde la fecha de adquisición.

Artículo 5: El importe a devolver a cada uno de los adherentes dados de baja, se imputaran a las siguientes partidas:

- 1) SI.VA.VI III 2.02.09.01.01.49.96 -REFACCIONES Y/O DEVOLUCIONES;
- 2) SI.VA.VI IV 2.02.09.01.01.50.96 -REFACCIONES Y/O DEVOLUCIONES.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 53 / 2013

Se pretende recuperar todos aquellos planes SI.VA.VI III y SI.VA.VI IV, que por falta de pago de las cuotas de amortización han sido abandonados por los adherentes. La readjudicación de los planes redundará en beneficio general de los sistemas de vivienda, no solo por los mayores ingresos que se producirá, sino también por la construcción de una mayor cantidad de viviendas. Por todo lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-